

El **Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios**, tiene contemplado en su Contrato Colectivo de Trabajo, específicamente en la Clausula 72, la opción de jubilación ante la Universidad como un derecho, ésta, establece claramente los lineamientos y requisitos que debe cumplir un trabajador para poder solicitar su jubilación.

¿Qué debo hacer para tramitar mi jubilación ante la UABC?

Verificar si cumples con la edad mínima requerida y la antigüedad laboral que se encuentra en la Clausula 72-bis-A (tabla de años laborados y edad mínima).

- Una vez verificada tu antigüedad laboral y la edad mínima requerida, y de así proceder, deberás presentar tu solicitud por escrito ante la Coordinación o el Departamento de Recursos Humanos de tu unidad correspondiente, especificando lo siguiente:

- Nombre completo.
- Lugar de adscripción.
- Número de empleado.
- Años laborados.
- Fecha de jubilación (a partir de que día, mes y año).

El monto de la pensión por jubilación, será de acuerdo al salario tabular mensual que corresponda a la categoría que ocupe el trabajador al momento de su jubilación y los porcentajes de la pensión son de acuerdo a los años laborados como se especifica en la siguiente tabla:

De 20 a 24 años de servicio	50%
De 25 a 29 años de servicio	75%
Al cumplir 30 años o más de servicio	100%

FARAH HAGE

Los trámites son personales, es decir, solo tú puedes realizarlos, por lo que una vez entregada tu solicitud de jubilación, deberás acudir al Departamento de Prestaciones de la UABC para darles seguimiento.

Recuerda que deberás entregar al Sindicato una copia de tu solicitud de jubilación una vez recibida por Recursos Humanos, y verificar tu derecho al Contrato de Ayuda Mutualista.

Te invitamos a consultar con nosotros este derecho cuando tomes la decisión de jubilarte, y recibas el apoyo y la asesoría necesaria.



Atentamente:
Lic. Nazario Rangel Cataño
Secretario General

OFICINAS DEL SETU:

Mexicali: Av. José Antonio Torres 767, Col. Independencia
Magisterial, Tel. (686) 564-68-36 y 566-06-64
Tijuana: Calz. Tecnológico S/N, Del. Mesa de Otay,
Tel. (664) 624-05-35 o Ext. 53800
Ensenada: Blvd. de los Lagos Sur No. 308, Fracc. Valle
Dorado, Tel. (646) 174-58-57 y 173-97-81

SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS

PROCESO PARA EL TRÁMITE DE TU JUBILACIÓN ANTE LA UABC O PENSIÓN ANTE EL IMSS



Baja California, Noviembre 2017

**Comité Ejecutivo Estatal
2016-2020**

Estimados compañeros: Consientes de las necesidades que tienen los trabajadores sindicalizados que están por cumplir con los requisitos que establecen tanto el **Contrato Colectivo de Trabajo** en vigor, como las leyes del **Instituto Mexicano del Seguro Social** para jubilarse o pensionarse según sea el caso, me permito poner ante ustedes, la siguiente información que puede ser de gran utilidad para cuando tomen la decisión que más convenga a sus intereses, ya sea la jubilación por la Universidad o la pensión ante el IMSS.

Si decides pensionarte por el IMSS, deberás realizar los siguientes pasos:

Paso 1.- TRÁMITES

¿Qué trámites debo hacer para solicitar una pensión?

* Antes de acudir a tu Unidad de Medicina Familiar (UMF o Clínica) verifica que:

En pensión por Cesantía avanzada:
Tengas un mínimo de 60 años de edad cumplidos a la fecha de la solicitud.

En pensión de 65 años cumplidos a la fecha de la solicitud. Además, para ambos casos debes verificar que:

- Tengas reconocida ante el IMSS un mínimo de 1,250 cotizaciones semanales en el régimen 1997 ó 500 cotizaciones semanales en el régimen 1973.

- Te encuentres privado de trabajos remunerados.

- Te encuentres dentro de la conservación de derechos, para el régimen 1973.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL ASEGURADO EN ORIGINAL:

- Identificación oficial del IFE.
- Documento con No. IMSS o credencial ADIMSS.
- Acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio reciente.
- CURP.
- RFC con Homoclave.
- Estado de cuenta de tu AFORE.

El solicitante presentará personalmente la solicitud de pensión en la ventanilla de prestaciones económicas de la unidad médica familiar que te corresponda, en el horario de las 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Paso 2.- TIPOS DE PENSIÓN

Pensión por la Ley del Seguro Social de 1973;

Para obtener una pensión por Cesantía o Vejez, deberás tener como mínimo 500 semanas de cotización y 60 ó 65 años de edad respectivamente.

Tabla de pensión por Cesantía o Vejez:

EDAD	PORCENTAJE
60	75%
61	80%
62	85%
63	90%
64	95%
65	100%

Si eliges esta opción, el IMSS pagará tu pensión y la de tus beneficiarios en caso de tu fallecimiento. La pensión se calculará con base en el promedio de las últimas 250 semanas de la trayectoria salarial. El monto de la pensión se actualizará cada año de acuerdo a la inflación.

Además, podrás disponer en una sola exhibición de los recursos de tu Cuenta Individual por concepto de:

IMSS (Retiro 92) y SAR INFONAVIT (Vivienda 92); Siempre y cuando no hayas utilizado tu crédito de vivienda o en su caso, lo hayas terminado de pagar y exista un remanente.

IMSS 97 (Retiro 97); Siempre y cuando hayas seguido trabajando después del 1º de julio de 1997.

SAR INFONAVIT 97; Siempre y cuando no hayas utilizado tu crédito de vivienda o en su caso, lo hayas terminado de pagar y exista un remanente.

Si tienes dudas o necesitas mayor información respecto a los beneficios que puedes obtener al pensionarte por el IMSS, comunícate a la Unidad Médica Familiar de tu ciudad.